

El Tho oficio de los haues de goro Los obispos que a cada
 y os quegan y hagan sugetos con los de otros salones y
 o has con un ad amenas y pertenecientes segun se sea quando
 y sea cadio ante arsurio an quem como a cada unum de los ros
 y y fues que a cada unum de los de la villa todo bien y cumplida
 mente sin que ofalte cosa alguna y que en ello ni en parte
 de ello y impedimento alguno no pongan ni consintan
 pines que lo pertorpaniente es y que de la que se recibida al Tho
 oficio de los de los de la facultad para lo usar y ejercer como
 de por lo sus dhas e algunos de los tal naves y se recibida de mi
 mo de voluntad que pongan el Tho oficio por que de habida
 perpetuamente para sus sucesores para siempre y para sus heredes
 e hijos y sus sucesores y parientes de los de los ubian e sielo o
 cana y no y otros legados y de los y pensiones no pauer
 y disponer del en vida sen muerte por testamento o nara
 qual quier manera con abien y de otros bienes e cosas
 de que sea dada y se persona en quales renuncian de los en a
 contas mismas calidades y condiciones y perennidades y per
 petuidad que vos sin que falte con alguna y que con el nambio
 miento renuncian o desposicion nara o de quien se c di ore
 en el Tho oficio se arja de despachar e nulo del con un ca
 lidad y perpetuidad aun que al que lo renunciare no arja
 de vido nixora dias ni mas algunas de los de la nara renun
 cian y muera luego al punto que la hiziere y a n quanto se
 presente ante mi dentro de lo termino de la ley y que de aqui
 de vados dias a la persona que rubica el Tho oficio lo ubiare de
 sus e da alguna que para menor de edad o nra que nra hado
 administrar ni ejercer tenca facultad de nra nra o nra
 con el con tanto que es de edad o la hize o nra de lo nra
 y quemando e nra nra nra nra e nra nra nra de los
 e de nos e la d nra nra o edula para que la nra y quemando